

ANEXO II

LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE VINCULACIÓN CON EL FUTURO (VCF) PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS QUE IMPLEMENTEN EXCLUSIVAMENTE EL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA APROBADO POR RESOLUCIÓN 970-GCABA-MEDGC/22

1.- FUNDAMENTOS Y PROPÓSITOS

El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires impulsa importantes medidas en materia educativa a fin de garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad y, concretamente en el Nivel Secundario, se propone seguir transformando la escuela para que garantice una educación con sentido y propósito, que haga del paso por la escuela una experiencia desafiante y enriquecedora, a partir de la reorganización de los dispositivos y lógicas presentes en el nivel.

En dicho contexto, mediante la Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24 se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, que tiene por finalidad mejorar los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos en un ambiente que promueva el bienestar integral de toda la comunidad educativa. Para alcanzar este objetivo, resulta fundamental la colaboración y el trabajo articulado de todos los actores del sistema educativo.

Asimismo, el plan se propone garantizar que todos los niños, niñas, jóvenes y adultos logren los aprendizajes necesarios para desarrollar su máximo potencial, velando por su bienestar socioemocional, creando experiencias significativas para su vida.

En este sentido, se plantea un cambio profundo y significativo en la educación de Nivel Secundario, que implica garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes, lo que requiere la elaboración de opciones diversificadas, de propuestas alternativas, innovadoras y de calidad.

La escuela secundaria se constituye como el escenario óptimo para la asignación de nuevos sentidos a los proyectos de vida de los estudiantes, de manera que puedan ejercer nuevos modos de aprender, pensar, hacer, ser y estar con otros.

En virtud de ello, resulta necesario ofrecer a los estudiantes **Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro (VCF)** en el marco del Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, que se constituyan como experiencias formativas relevantes, integradoras y situadas. Estas actividades educativas permiten profundizar el conocimiento en los diversos ámbitos del mundo social, profesional, académico, comunitario y cultural, a través de propuestas que dialogan con los intereses de los estudiantes, fortalecen sus capacidades y favorecen el desarrollo de su autonomía y elección.

Las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro buscan enriquecer la propuesta formativa del Nivel Secundario mediante el contacto con escenarios reales, el trabajo colaborativo con actores comunitarios, organizaciones, instituciones educativas de nivel superior, universidades, y espacios del mundo productivo y laboral. En este sentido, se constituyen como dispositivos pedagógicos que habilitan el acercamiento a saberes contextualizados, relevantes para la vida presente y futura, promoviendo el sentido de pertenencia, el compromiso ciudadano y la elaboración del proyecto de vida de cada estudiante.

Esta propuesta se constituye como un puente hacia nuevos desafíos, favoreciendo la continuidad de los estudios y/o la inserción progresiva en el mundo del trabajo desde una mirada crítica, reflexiva y situada. De este modo, se habilita un tiempo y un espacio institucionalmente reconocidos para que los estudiantes puedan explorar, experimentar y proyectarse en función de sus aspiraciones personales, formativas y profesionales.

Asimismo, se promueve una implementación flexible y diversificada, que respete la identidad de cada escuela, el contexto sociocultural en el que se inserta y las trayectorias previas de los estudiantes.

Las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro representan un nuevo paso en la consolidación de una escuela secundaria más inclusiva y conectada con las necesidades de los jóvenes, reconociendo su protagonismo y acompañando la construcción de su futuro con propuestas pedagógicas significativas, que integran saberes, experiencias y vínculos.

2.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro son experiencias pedagógicas concretas, de carácter formativo y obligatorio. Se implementan a través de formatos diversificados y están destinadas a estudiantes que cursan 5º año en establecimientos educativos de Nivel Secundario de gestión estatal y gestión privada que implementen exclusivamente el Régimen Académico aprobado por Resolución 970-GCABA-MEDGC/22 (a excepción de las escuelas de la modalidad Técnico Profesional).

Estas actividades ofrecen experiencias educativas aplicadas en entornos y espacios específicos, preferentemente por fuera del edificio escolar, poniendo en juego los contenidos y capacidades establecidos en el Diseño Curricular con el mundo del trabajo y los estudios superiores, en articulación con entidades y personas de múltiples y diversos sectores y ámbitos del conocimiento.

Asimismo, contemplan instancias específicas para el desarrollo de habilidades y herramientas claves para el desempeño en el ámbito laboral, promoviendo una cultura de educación continua.

Las actividades se desarrollan a lo largo del ciclo lectivo durante el último año de Nivel Secundario, en ambientes de aprendizaje diversos (presenciales, virtuales y/o híbridos), y pueden incluir actividades

sincrónicas, asincrónicas y/o de trabajo autónomo. Asimismo, se integran al trayecto formativo completo de los estudiantes, en articulación con los contenidos, saberes y capacidades establecidos en los diseños curriculares vigentes. Su planificación debe realizarse conforme a los diseños curriculares y regímenes académicos aplicables, así como a las características institucionales de cada establecimiento educativo.

3. OBJETIVOS

Los objetivos de las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro son:

- Promover la **integración de saberes** adquiridos en los distintos espacios curriculares, permitiendo que los contenidos abordados en el aula se reconozcan y resignifiquen en contextos reales y diversos.
- Propiciar la **participación activa** de los estudiantes en la construcción de su trayectoria educativa, alentando la toma de decisiones informadas en función de sus intereses, motivaciones y planes personales.
- Fomentar la **electividad de trayectorias** para que los estudiantes puedan construir recorridos educativos personalizados que les permitan explorar áreas de interés, desarrollar fortalezas y descubrir nuevas vocaciones o pasiones, favoreciendo la construcción de un proyecto de vida con sentido. De esa manera, se valora una formación flexible y significativa, que potencie la **autonomía** de los estudiantes y respete la diversidad de trayectorias posibles.
- Impulsar el **aprendizaje en la acción**, y a través de la acción, como estrategia central para el **desarrollo de capacidades, saberes y actitudes** en contextos significativos. Se busca que cada estudiante se involucre activamente en experiencias concretas que lo desafíen a hacer, construir, experimentar, resolver y colaborar. A través de proyectos colaborativos, desafíos situados y problemas reales que exigen participación, toma de decisiones, reflexión crítica y trabajo conjunto, se articulan los conocimientos escolares con los saberes del mundo del trabajo, de la vida social y de los estudios superiores, ampliando los horizontes de posibilidad de cada trayectoria educativa.
- Incentivar la **colaboración con organizaciones** a través del diálogo con actores del sector productivo (público y privado), del ámbito de las políticas públicas, instituciones del tercer sector, la comunidad y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas del ámbito

cultural, comunitario, de la educación superior y del sector científico-académico, entre otras. Con el propósito de enriquecer las trayectorias escolares, se ofrecen propuestas que permitan a los estudiantes poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del recorrido educativo y desarrollar habilidades relevantes para la vida, el trabajo, la participación ciudadana y la continuidad de estudios.

- Acompañar la **construcción de trayectorias singulares**, desde el reconocimiento de intereses, habilidades y metas personales, promoviendo una mirada reflexiva sobre su recorrido escolar, que ayuden al estudiante a diseñar su proyecto de vida.

4. ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE VINCULACIÓN CON EL FUTURO (VCF)

Las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro contemplan un Recorrido Formativo Integrado que deberá transitar cada estudiante de manera obligatoria, compuesto por las siguientes experiencias:

- Actividades educativas de diversos formatos
- Trayecto de Formación para la Empleabilidad y el Aprendizaje Permanente

Ambas experiencias son obligatorias para la totalidad de los estudiantes de 5º año de las instituciones alcanzadas por el presente documento.

Este recorrido, construido progresivamente en función de la trayectoria escolar, contempla la trayectoria total del estudiante como punto de partida para el diseño de las actividades y experiencias formativas. Se nutre con el Trayecto de Formación para la Empleabilidad y el Aprendizaje Permanente como experiencia que permite acompañar al estudiante durante su recorrido, promoviendo habilidades claves para el mundo del trabajo y los estudios superiores.

5. ACTIVIDADES EDUCATIVAS

5.1 Propuesta, diseño e implementación

Las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro podrán ser propuestas por la Dirección Coordinación de Nivel Secundario, así como también por otras áreas del Ministerio de Educación, equipos de Supervisión y/o la institución escolar, estudiantes y sus familias. Estas últimas deberán canalizarse a través de los dispositivos institucionales que se establezcan a tal efecto. Cualquiera sea el gestor de la propuesta, su contenido deberá ser validado por el equipo pedagógico del Ministerio.

Respecto de las propuestas formuladas por instituciones educativas de gestión estatal, estudiantes y/o sus familias, deberán ser evaluadas y aprobadas por la Supervisión, la Dirección de Área y los referentes

pedagógicos de la Dirección Coordinación de Nivel Secundario del Ministerio de Educación, conforme al procedimiento que se establezca a tal fin. En todos los casos, deberán integrarse a la planificación institucional, en coherencia con el Proyecto Escuela (PE) y el Proyecto Curricular Institucional (PCI).

Las actividades educativas deberán estar enmarcadas dentro de los distintos espacios curriculares de 5º año, y los docentes de las mencionadas asignaturas tendrán la responsabilidad de efectuar la correspondiente planificación considerando el desarrollo de las mismas.

En las instituciones educativas de gestión privada, cada proyecto será supervisado y aprobado por el equipo directivo del establecimiento, en conjunto con el equipo docente que se determine para tal fin, pudiendo incluir a los jefes de departamento, docentes y referentes institucionales, resguardando su encuadre pedagógico y su pertinencia en el marco del recorrido formativo de los estudiantes.

Su diseño e implementación deberá asegurar un desarrollo progresivo que contemple niveles crecientes de complejidad, participación y autonomía, considerando los intereses, necesidades y trayectorias individuales de los estudiantes.

El referente institucional (cuyas responsabilidades se detallan en el presente documento) deberá acompañar al estudiante, articuladamente, junto a los demás docentes, en la selección, desarrollo y evaluación de sus recorridos formativos.

Las actividades deberán desarrollarse preferentemente dentro del turno escolar asignado. En aquellos casos en que se implementen a contraturno o fuera de la jornada habitual de cursada del estudiante, la institución deberá garantizar que no se supere la carga horaria semanal establecida por la normativa vigente. Para ello, será necesario realizar los ajustes correspondientes en la organización de la trayectoria escolar, de manera que se respete la carga horaria total. Asimismo, cuando la actividad se realice fuera del horario de funcionamiento del establecimiento educativo, se deberá prever el acompañamiento de al menos un (1) responsable institucional durante el desarrollo de la actividad.

5.2 Criterios pedagógicos

Las Actividades Educativas deberán responder a criterios generales de pertinencia pedagógica que aseguren su coherencia con los marcos curriculares vigentes, la inclusión en las trayectorias escolares previstas por el régimen académico, la relevancia para la formación integral de los estudiantes, y su articulación con los procesos de orientación y acompañamiento institucional.

Dichos criterios serán establecidos oportunamente por la Dirección Coordinación de Nivel Secundario, en función de los lineamientos pedagógicos y organizativos definidos para cada modalidad y orientación.

Sin perjuicio de ello, toda actividad educativa deberá cumplir los siguientes requisitos pedagógicos:

- a) Enmarcarse dentro de los marcos curriculares vigentes y las capacidades establecidas para la educación secundaria.
- b) Adecuarse a las trayectorias escolares previstas por el régimen académico correspondiente, considerando necesidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes y articulando con los dispositivos institucionales de acompañamiento.
- c) Integrar saberes provenientes de diversas disciplinas, en espacios curriculares definidos por el Diseño Curricular, en el marco organizativo y pedagógico establecido por el régimen académico adoptado..
- d) Propiciar aprendizajes significativos vinculados con la construcción del proyecto de vida, en sintonía con los intereses, elecciones y contextos de cada estudiante.
- e) Contar con fundamentos pedagógicos claros que justifiquen su inclusión dentro del trayecto formativo de cada estudiante, incluyendo la modalidad, duración, contenido y evaluación prevista.

5.3 Formatos y carga horaria

En el marco de las Actividades Educativas y los diversos formatos previstos para su implementación, las instituciones educativas deberán garantizar instancias de electividad para los estudiantes.

En ese sentido, las instituciones deberán asegurar que los distintos formatos de actividades educativas, en particular las microexperiencias, se ofrezcan bajo condiciones que respeten la elección informada de los estudiantes, fortaleciendo el principio de autonomía progresiva y garantizando propuestas acordes a sus intereses, orientaciones y recorridos educativos.

Las Actividades Educativas se implementarán a través de los siguientes formatos:

5.3.1 Experiencias Inmersivas

Las experiencias inmersivas son un formato de actividad educativa que consiste en la participación de los estudiantes en entornos reales por fuera del establecimiento escolar, durante períodos concentrados de tiempo, con una inmersión activa y sostenida en las dinámicas, lógicas y rutinas propias del ámbito o sector en el que se desarrolla la actividad.

Este tipo de experiencias se caracteriza por propiciar una integración profunda con el entorno donde se realiza la actividad, permitiendo a los estudiantes observar, interactuar, colaborar y reflexionar desde una perspectiva situada.

El propósito de las experiencias inmersivas es ampliar el horizonte formativo de los estudiantes, generar aprendizajes significativos mediante el contacto directo con contextos concretos y favorecer la

construcción de vínculos genuinos con los actores sociales, culturales, productivos o académicos que conforman el entramado comunitario.

5.3.2 Microexperiencias

Son actividades pedagógicas de corta duración, con un mínimo de tres (3) horas reloj y un máximo de siete (7) horas reloj, diseñadas en torno a ejes temáticos emergentes, transversales y/o culturales, entre otros, tales como formación ética y ciudadana o educación ciudadana, sostenibilidad, alfabetización digital y tecnología, creatividad, educación financiera, entre otros. Estas propuestas se desarrollan en articulación con personas y entidades externas a la escuela, vinculadas al mundo laboral, académico, cultural o comunitario, entre otros.

Las microexperiencias se implementarán bajo dos modalidades:

- a) **Asignadas:** son propuestas diseñadas, seleccionadas y provistas por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Coordinación de Nivel Secundario, considerando el Proyecto Escuela, Proyectos Educativos Institucionales, así como la orientación y recorridos de los estudiantes.

Estas microexperiencias estarán previamente validadas por su pertinencia pedagógica, su alineación con los marcos curriculares vigentes y su potencial formativo. El equipo directivo de cada institución organizará la participación de los estudiantes, garantizando criterios de equidad y coherencia con los espacios curriculares.

- b) **Electiva:** son propuestas ofrecidas por el equipo pedagógico de la Dirección Coordinación de Nivel Secundario que se diseñan considerando el Proyecto Escuela o Proyecto Educativo Institucional, que los estudiantes podrán elegir en función a sus intereses, orientación y trayectoria educativa.

La oferta deberá reconocer la diversidad de saberes y experiencias que los estudiantes portan y contemplar su heterogeneidad para la construcción de su rol como estudiante. A través de estas experiencias se deberá promover el carácter histórico, público, colectivo y provisorio de los diferentes tipos de conocimiento, y brindar herramientas para desarrollar la autonomía y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Una vez ejercida la elección por parte del estudiante, la participación adquiere carácter obligatorio, debiendo completarse la misma conforme a las condiciones establecidas para su desarrollo e integrarse posteriormente a la construcción de sus planes a futuro de cada estudiante.

La carga horaria total de las Actividades Educativas será de sesenta (60) horas reloj y deberán destinarse al menos 20 horas reloj a actividades en formato de experiencia inmersiva.

5.4 Entidades participantes

Las actividades educativas se desarrollan en articulación con diversas entidades del entorno social, cultural, académico y productivo, que contribuyen a enriquecer las trayectorias educativas de los estudiantes y a ampliar los entornos de aprendizaje más allá del ámbito escolar.

Estas entidades ofrecen contextos reales y significativos para la aplicación de saberes, la exploración de intereses y la construcción de experiencias formativas con sentido. La participación de estos actores permite establecer vínculos intersectoriales que fortalecen el rol de la escuela como parte activa de la comunidad.

Los estudiantes podrán transitar experiencias formativas en los ámbitos y sectores que se detallan a continuación a modo ejemplificativo:

- a) Sector productivo: empresas, cooperativas, emprendimientos y otras organizaciones de carácter público o privado, vinculadas a distintos sectores de la producción de bienes y servicios.
- b) Ámbitos de gestión de políticas públicas: organismos gubernamentales en sus distintos niveles (nacional, provincial o municipal) que desarrollen acciones o programas vinculados a temáticas sociales, económicas, ambientales, culturales, educativas, sanitarias, entre otras.
- c) Organizaciones del tercer sector: fundaciones, asociaciones civiles, ONGs y otras entidades sin fines de lucro.
- d) Ámbitos cultural y comunitario: espacios culturales, centros barriales, bibliotecas populares, radios comunitarias, museos, organizaciones vecinales, y otros actores del entramado social que promuevan el acceso a la cultura y el fortalecimiento comunitario.
- e) Ámbito de la educación superior y científico-académico: universidades, institutos de nivel superior, centros de investigación, laboratorios, bibliotecas académicas y otros espacios que promuevan el vínculo con el saber especializado.
- f) Otras entidades: también podrán participar instituciones o actores no incluidos en los apartados anteriores, siempre que sus actividades sean pertinentes para los fines pedagógicos y ofrezcan oportunidades valiosas para el aprendizaje y el desarrollo de capacidades de los estudiantes.

La selección y vinculación con estas entidades deberá garantizar la coherencia pedagógica con los objetivos de las actividades, así como condiciones adecuadas de acompañamiento y cuidado de los estudiantes durante su participación.

6. TRAYECTOS DE FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL APRENDIZAJE

Los trayectos de formación consisten en instancias de desarrollo continuo que se llevan a cabo durante el último año de Nivel Secundario, con el fin de promover el desarrollo de habilidades socioemocionales y cognitivas que mejoren las condiciones de empleabilidad, brindar instancias formativas asociadas a los saberes y competencias que demanda el mercado laboral en la actualidad, y acompañar la construcción de proyectos laborales y educativos favoreciendo la identificación de intereses y el conocimiento de las opciones educativas y el mundo del trabajo.

Cada estudiante deberá completar un total de catorce (14) horas reloj de Trayecto de Formación y cada actividad deberá tener una carga horaria mínima de dos (2) horas reloj.

Los trayectos podrán desarrollarse de forma presencial, virtual o combinada, mediante diversos formatos tales como:

- Cursos virtuales autoasistidos o tutorizados
- Encuentros y talleres temáticos
- Acceso a recursos digitales, como test de empleabilidad y herramientas de exploración vocacional

Para el caso de los establecimientos educativos de gestión estatal, este trayecto se lleva a cabo en el marco del Programa “Construí tu Futuro”, aprobado por la Resolución 454-GCABA-MEDGC/25, el cual funciona en el ámbito de la Dirección General Habilidades para el Futuro, y tiene por objetivo promover el desarrollo de habilidades y herramientas clave para que los estudiantes fortalezcan su empleabilidad, consoliden aprendizajes relevantes para su futuro profesional y participen activamente en la construcción de su proyecto de vida.

7. REGISTRO DEL RECORRIDO FORMATIVO INTEGRADO

El registro del recorrido formativo de los estudiantes en el marco de las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro constituye una herramienta clave para documentar, reflexionar y acompañar los procesos de aprendizaje vinculados a estas experiencias.

Este registro tiene como propósito:

- Dejar constancia de la participación efectiva de los estudiantes en las actividades incluyendo la asistencia, la duración y el tipo de actividades realizadas.
- Recolectar evidencias de aprendizaje tales como producciones, intervenciones, reflexiones o logros vinculados a las capacidades trabajadas.
- Incorporar devoluciones y evaluaciones de los referentes institucionales y de las organizaciones participantes, favoreciendo una mirada integral del proceso.
- Construir una narrativa personal sobre el recorrido vivido que contribuya a consolidar el proyecto de futuro de cada estudiante.

Cada institución educativa, de acuerdo a su organización interna, definirá el dispositivo o soporte en el que se llevará a cabo este registro, asegurando su accesibilidad, continuidad y coherencia con el enfoque pedagógico institucional.

En el caso de los establecimientos educativos de gestión estatal, se utilizará el módulo habilitado a tales efectos de la Plataforma Aprende BA, conforme lo establezca la normativa vigente. Dicha herramienta permitirá sistematizar la información y facilitar su integración con otros espacios del seguimiento académico.

Los equipos docentes y directivos serán responsables de garantizar que este registro se integre al proceso de evaluación institucional y al acompañamiento de las trayectorias, reconociendo el valor formativo y reflexivo de las Actividades Educativas de Vinculación Con el Futuro.

8. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

La evaluación de las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro será formativa, situada y continua, centrada en el desarrollo de capacidades tales como el pensamiento crítico, la autonomía y la proyección personal en la sociedad del siglo XXI. Para ello, se valorará especialmente el uso del portfolio como herramienta de reflexión, el contacto con espacios diversos y la aplicación de conocimientos en contextos reales.

Todas las capacidades desarrolladas serán evaluadas por los docentes de los espacios con los que se haya integrado la actividad en el marco de sus respectivas asignaturas. Esta evaluación se construirá junto a los estudiantes, con especial énfasis en la retroalimentación y la metacognición, y tendrá un carácter cualitativo.

Los criterios de evaluación serán definidos de manera colegiada por el equipo docente involucrado en función de los propósitos de enseñanza, las capacidades a desarrollar y los contenidos abordados. Podrán contemplar dimensiones como la participación activa, la continuidad, el compromiso, la aplicación de saberes en contexto y los procesos de reflexión desplegados a lo largo de la experiencia.

Estos criterios deberán estar claramente explicitados en la planificación y comunicados a los estudiantes.

9. PARTICIPACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

La implementación de las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro (VCF) en cada institución educativa deberá contemplarse dentro del Proyecto Escuela (PE) y el Proyecto Curricular Institucional (PCI). Las decisiones sobre su diseño e integración deberán respetar los principios pedagógicos del nivel y el enfoque institucional.

A. Equipo de Conducción

El equipo directivo tendrá a su cargo la planificación estratégica y la supervisión general de las VCF en calidad de máxima autoridad del establecimiento educativo. Sus funciones específicas en el marco de esta norma comprenden:

- Incorporar las actividades de VCF como parte de la propuesta formativa institucional.
- Definir, junto al equipo docente, los formatos de implementación, los criterios de selección, evaluación y acreditación.
- Designar al/los Referente/s Escolar/es de las actividades educativas de VCF, según la organización interna de la escuela.
- Garantizar la articulación de las actividades con el PE y el PCI.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y la correcta ejecución de las tareas asignadas a los diferentes actores institucionales.

B. Referente Escolar de las actividades educativas de VCF

El Referente Escolar actuará como nexo entre la escuela, el Ministerio de Educación y las entidades participantes. Este rol será asumido por uno de los docentes del establecimiento escolar y definido por el equipo de conducción. Sus tareas comprenden:

- Coordinar el desarrollo pedagógico y operativo de las actividades educativas.
- Articular con el referente de la organización externa y con los equipos docentes.
- Acompañar el proceso formativo de los estudiantes en entornos reales.
- Garantizar el registro de la información necesaria para el seguimiento institucional y la evaluación colegiada.

C. Entidades participantes

Cada entidad participante de las actividades educativas de VCF deberá designar un referente que actúe como interlocutor institucional. Sus funciones son:

- Coordinar internamente la experiencia dentro de la entidad.
- Servir de nexo con la escuela y con el Ministerio de Educación.
- Asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad, en concordancia con la normativa vigente y los objetivos formativos establecidos.

D. Nivel central – Dirección Coordinación de Nivel Secundario

El equipo pedagógico de Vinculación con el Futuro tiene a su cargo:

- La elaboración de los lineamientos técnicos y pedagógicos que orientan la implementación de las actividades.
- La validación de las entidades participantes.
- La confección del acta acuerdo (según Resolución 53-GCABA-SSCPEE/21 o la que a futuro la modifique), en la que se establecen objetivos formativos, contenidos, cantidad de estudiantes participantes y cronograma de actividades.

11. CRITERIOS OPERATIVOS

Los estudiantes asistentes a establecimientos educativos de gestión estatal quedarán cubiertos por el Seguro Institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuando se encuentren realizando una actividad aprobada por los circuitos establecidos, en el marco de las Actividades Educativas de Vinculación con el Futuro.

En establecimientos educativos de gestión privada, la cobertura de seguro será responsabilidad exclusiva de cada establecimiento. Éstas deberán acreditar una póliza de seguro vigente que ampare dichas actividades, conforme a la normativa vigente.

Para experiencias híbridas o virtuales, las instituciones deberán implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento que aseguren la integridad y participación efectiva de los estudiantes.

Las Actividades Educativas deberán desarrollarse a una distancia no mayor a SESENTA (60) kilómetros del establecimiento educativo del estudiante. De manera excepcional, la Dirección Coordinación de Nivel Secundario podrá autorizarse la participación en actividades que excedan dicha distancia siempre en virtud de la evaluación que realice sobre las características y propuesta pedagógica de la actividad.

Para los casos no contemplados en la presente norma, resultará de aplicación supletoria las disposiciones contempladas en el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24 y sus modificatorias.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.